



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, octubre Catorce (14) de dos mil veinte (2.020)

REF.: 2.020-00121- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguida por **FERMIN NIÑO TORRES** en contra de **ANDRES MANUEL GARCIA BARRIOS**.

*El Doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA**, mayor de edad con cedula de ciudadanía N° 7'636.361, Tarjeta Profesional de abogado 206.807 C.S.J., como Endosatario al cobro judicial de **FERMIN NIÑO TORRES**, PREEENTÓ Demanda EJECUTIVA, contra **ANDRES MANUEL GARCIA BARRIOS**, , para el pago de una de una deuda contenida en **LETRA DE CAMBIO**, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley,*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

1º.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor del Señor **FERMIN NIÑO TORRES**, contra **ANDRES MANUEL GARCIA BARRIOS**, por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'000.000.00)**, correspondiente al Capital contenido en **LETRA DE CAMBIO**, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2º.- Notifíquese personalmente al ejecutado **ANDRES MANUEL GARCIA BARRIOS**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

3º.- Se tiene al Doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA**, como Endosatario al cobro judicial de **FERMIN NIÑO TORRES**, en los términos y con los fines contenidos en el escrito de Endoso..

NOTIFÍQUESE, y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.